

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

REFORMA AL ARTÍCULO 10 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

**GLORIA ZAIDE NAVAS MONTERO
Y OTRAS SEÑORAS DIPUTADAS
Y SEÑORES DIPUTADOS**

EXPEDIENTE N.º 23.967

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES**

PROYECTO DE LEY

REFORMA AL ARTÍCULO 10 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Expediente N.º 23.967

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Sala Constitucional acaba de cumplir 34 años de existencia durante los cuales se ha consolidado como una institución fundamental de nuestro ordenamiento jurídico, por lo que podría afirmarse, que su creación vino a coronar nuestro Estado de derecho.

El transcurso de los años ha permitido que la Sala se consolide como la guardiana de las libertades de los habitantes de la República, al punto que hoy día somos titulares de más derechos fundamentales creados por la jurisprudencia constitucional que los consagrados expresamente en el texto constitucional.

Sin embargo, se debe discutir de manera responsable la conveniencia que la Sala Constitucional forme parte del Poder Judicial, partiendo de que, primero, los magistrados que conforman dicha Sala pierden valioso tiempo dedicándose a labores netamente administrativas que les demanda su pertenencia a la Corte Plena; en segundo lugar, han ocurrido y son susceptibles de seguir ocurriendo en el futuro, conflictos de intereses en su doble condición de miembros de la Corte Plena y de magistrados de la Sala Constitucional.

Por tales razones, ha llegado el momento de transformar a la Sala Constitucional en un órgano a nivel constitucional, tal y como ocurre en los países de Europa, cuya experiencia tuvo una importancia decisiva en la configuración de nuestro modelo de jurisdicción constitucional, así como en varios países latinoamericanos.

Que su creación no implicará gastos adicionales para el erario público, pues se le transferirán las respectivas partidas presupuestarias que actualmente la financian en el Presupuesto del Poder Judicial.

Por estas razones se somete a los señores diputados de la Asamblea Legislativa en el uso de las atribuciones contempladas en el artículo 195 de la Constitución Política, la siguiente iniciativa para su consideración.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

REFORMA DEL ARTÍCULO 10 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

ARTÍCULO 1- Refórmase el artículo 10 de la Constitución Política, para que en lo sucesivo se lea como sigue:

Artículo 10- Corresponde a un Tribunal Constitucional, con rango de órgano constitucional declarar, por mayoría absoluta de sus miembros, la inconstitucionalidad de las normas de cualquier naturaleza y de los actos sujetos al derecho público. No serán impugnables en esta vía los actos jurisdiccionales del Poder Judicial, la declaratoria de elección que haga el tribunal Supremo de Elecciones y los demás que determine la ley.

Los integrantes del Tribunal Constitucional tendrán rango de magistrados con los mismos derechos y obligaciones que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y serán elegidos y eventualmente removidos de sus cargos en igual forma que aquellos.

TRANSITORIO I- Esta norma entrará en vigor el primero de enero del año siguiente a la fecha de aprobación de esta reforma en segunda legislatura.

TRANSITORIO II- El Tribunal Constitucional asumirá todas las competencias que actualmente desempeña la Sala Constitucional.

Rige a partir de su publicación.

Gloria Zaide Navas Montero

Olga Lidia Morera Arrieta

Jose Pablo Sibaja Jiménez

Yonder Andrey Salas Durán

Gerardo Fabricio Alvarado Muñoz

Rosalía Brown Young

Gilberto Arnoldo Campos Cruz

Manuel Esteban Morales Díaz

Carlos Felipe García Molina

Alejandro José Pacheco Castro

Diputadas y diputados

NOTAS: El expediente legislativo ingresó al orden del día del Plenario Legislativo el 10 de octubre del año 2023.

El texto fue confrontado y revisado por el Departamento de Servicios Parlamentarios, para hacerle los ajustes formales requeridos por el SIL. (Fecha de subido al SIL: 16-10-2023).